

RAD.110013103004202200174

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECIOCHO (18) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Si bien el apoderado de la actora procuro dar cumplimiento a lo solicitado por el despacho en el numeral 2º del auto inadmisorio, lo cierto es que se requiere el certificado de avalúo catastral expedido por la UAE, correspondiente al año 2022, y no certificados de pago, por lo que se le solicita que, en el término de ejecutoria, so pena de rechazo, se alleguen los respectivos certificados.

Cumplido lo anterior ingrese al despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

